

¿Existió la Sexta Merindad?

SUSANA HERREROS LOPETEGUI

No es objeto de esta comunicación resolver la pertenencia o no de este territorio ultrapirenaico a la monarquía navarra; sino que pretende puntualizar acerca de la denominación «merindad de Ultrapuertos» o «sexta merindad» que historiadores y eruditos locales han atribuido a esta zona vinculada desde fines del siglo XII y hasta 1527 a la corona navarra.

La falta de un documento en el que se concede a Ultrapuertos la categoría de merindad, como es el caso de Olite en 1407¹, induce a plantear la posibilidad de que este territorio no llegó a erigirse en merindad. Ante esto, surge el interrogante de cuando y bajo qué circunstancias adquiere dicha denominación. Esta cuestión conlleva una doble línea de investigación, por un lado la puramente terminológica, es decir, rastrear en la documentación en qué momento aparece este vocablo. De otra parte, el análisis de los resortes administrativos de la zona a fin de verificar si existió o no un cambio institucional. Las fuentes utilizadas son los documentos y registros de la Sección de Comptos conservados en el Archivo General de Navarra.

Como punto de partida se pueden tomar las referencias recogidas en el *Catálogo de la sección de Comptos*, en cuyos tomos aparecen abundantes alusiones al término «merindad de Ultrapuertos», incluso a partir del tomo n.º 38 tiene así su entrada en el índice topográfico cuando antes lo hacía como «tierra de Ultrapuertos» o solamente «Ultrapuertos».

La comparación de estas citas con sus correspondientes originales demuestra que, en su mayor parte, no responden a la terminología empleada en el documento. Hay que esperar a 1406 para encontrar la primera mención documental a merindad² y no se vuelve a repetir hasta 1432³. Sin embargo, desde mediados del siglo XV su uso comienza a ser frecuente, si bien no se generaliza ya que se emplea indistintamente con otros términos como tierra de Ultrapuertos, merindad de San Juan, tierra de Bascos o Baja Navarra⁴, no solo en diversos documentos sino en una misma pieza. No faltan ejemplos en los que se puede encontrar la expresión «tierra y merindad de Ultrapuertos».

En este mismo sentido resulta fundamental la consulta de las cuentas de los recibidores a través de los *Registros de Comptos*. Su análisis revela cómo en ningún momento dichos funcionarios utilizan la palabra merindad para encabezar las cuentas procedentes de la castellanía de San Juan. Todos los cuadernillos, hasta 1460, que es el último de los conservados, comienzan con la frase «cuentas de... recibidor por el señor rey de la villa de San Juan y de la tierra de Ultrapuertos». Este dato se hace especialmente importante si se compara con las cuentas procedentes de Olite en las

1. AGN, *Comptos*, caj. 94, n.º 15.

2. AGN, *Comptos*, caj. 82, n.º 7 LXXIII.

3. AGN, *Comptos*, caj. 132, n.º 33 I, anteriormente hay un documento de 1426 que habla de Tierra de Ultrapuertos y Merindad de Osés AGN, *Comptos*, caj. 125, n.º 39 VIII.

4. AGN, *Comptos*, caj. 191, n.º 15.

que se observa como a partir de su elevación a la categoría de merindad aparecen siempre anotadas bajo este título.

No obstante en los *Registros de Cuarteles y Alcabalas* de finales del siglo XV y comienzos del XVI aparece esta denominación, pero, al igual que sucedía en los documentos de Comptos, lo hace alternando con otros nombres y no de una forma regular.

Todo este confusionismo terminológico constituye por sí solo un argumento suficientemente revelador de que Ultrapuertos no llegó a configurarse como merindad. A pesar de ello, parece necesario comprobar este hecho con un análisis de los oficiales de la zona y sus funciones al objeto de confirmar si responde a un cambio institucional o tan solo son variantes terminológicas.

Hasta mediados del siglo XIV encontramos en los *Registros de Comptos* que el castellano de San Juan es además recibidor de las rentas del rey y baile de Ultrapuertos. Así pues, es él quien se encarga de recaudar las pechas, de cobrar las caloñas, de mantener el orden y de guardar el castillo de San Juan, en el que habita. A partir de 1340 éste es liberado de la pesada carga de recoger los tributos, que será atribuida a un recibidor, tal como años antes había sucedido en el resto de las circunscripciones del reino. Poco después (1365), surge la figura del baile de San Juan, encargado de mantener el orden y guardar el sello, diferente de los de Labastida Clarenza y Mixa-Ostabarets que además de mantener el orden recaudan las imposiciones fiscales y guardan la casa fuerte de Naupeciada y el castillo de Garriz respectivamente. El castellano de San Juan sigue cobrando las caloñas, cuyo montante no aparece en las cuentas ordinarias del recibidor, y defendiendo el territorio. Pero, sorprendentemente, no es él quien controla y retribuye a los alcaides de los castillos del territorio. Los castillos de Rocafort, Rocabruna, Mondarrain y Castelrenaut aparecen vinculados al merino de Sangüesa⁵. Dentro de las expensas de este funcionario se registran año tras año los pagos por las retenencias a dichos alcaides. Tan solo el de Castelrenaut pasará, a partir de 1420, a depender del castellano de San Juan⁶; tal vez por su condición de frontera frente al Bearne y debido a los conflictos entre linajes que ya comienzan a palpase en la zona.

Por otra parte, se observa entre los documentos de Comptos una serie de órdenes del tesorero del reino al recibidor de Sangüesa para que pague a diversos funcionarios de Ultrapuertos por los servicios prestados⁷.

Por tanto, cabe pensar que el castellano de San Juan no tiene el mismo grado de control sobre el territorio que los merinos cispirenaicos y, en efecto, jamás llega a titularse merino.

En resumen, se puede decir que la Tierra de Ultrapuertos lejos de constituirse en una unidad administrativa homogénea equiparable a una merindad, acentúa, cada vez más, sus peculiaridades fragmentándose a lo largo del siglo XV en subdivisiones menores⁸ dominadas poco a poco por los señores locales deseosos de aumentar su poderío.

5. Se han rastreado las cuentas de la merindad de Sangüesa desde la segunda mitad del siglo XIV, de diez en diez años, comenzando por el Registro, n.º 141, fol. 80 v.º hasta el Registro 501, fol. 53.

6. AGN, *Comptos*, Reg. 366, fol. 110 v.º.

7. AGN, *Comptos*, caj. 41, n.º 5 XLIX; caj. 43, n.º 46 X; caj. 43, n.º 4 V; caj. 47, n.º 4 II; caj. 47, n.º 28 V; caj. 47, n.º 4 I; caj. 48, n.º 91 I; caj. 62, n.º 7 VI; caj. 62, n.º 24 XXII.

8. AGN, *Comptos*, Reg. 351, fol. 362 aparece una relación de funcionarios bajo el título *Lista de sozmerindades y bailios*, en ella se registra: sozmerindad de la tierra de Cisa, sozmerindad de tholdy y Armendarits, sozmerindad de la tierra de Arbeloa, sozmerindad de Osses, bailía de Mixa, bailía de Ostabarets, bailía de Saint Palas, bailía de Garriz. El empleo de los terminos sozmerindad y bailía parece utilizarse sin un soporte institucional.

En consecuencia, las citas documentales referidas al término merindad parecen, más bien, producto propio del mimetismo de los escribas que la clara expresión de una realidad institucional. No se debe hablar, pues, en rigor de merindad de Ultrapuertos y mucho menos de sexta merindad, sino de Tierra de Ultrapuertos.

BND